

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
14 DE JUNIO DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-057/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con cincuenta y dos minutos, del catorce de junio de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Muy buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta de orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Le informo que se encuentran presentes, cuatro de los cinco Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Asimismo, el orden del día propuesto para esta sesión pública, es el siguiente:--

Primero. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-103/2018, promovido por Edith Romero Hernández y otros.

Segundo. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-149/2018, promovido por Irma Orta Ochoa.

Es la propuesta de orden señor Presidente, Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Secretario continuamos con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El primer punto enlistado corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 103 de 2018. -

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciada Aleida Soberanis Núñez, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, señores Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente TEEM-JDC-103/2018, a que hizo referencia el Secretario General de Acuerdos. -----

Respecto de los hechos y omisiones de violencia política contra la mujer, por razón de género, de que se duelen las actoras, en los agravios señalados con los números uno, tres y cuatro, se propone calificarlos como infundados; y el marcado con el número dos, como inoperante por las siguientes razones: -----

Las regidoras son omisas en señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos, al indicar de manera ambigua que el Secretario, el Director de Obras Públicas y el Contralor, las agraden en la forma que lo exponen y que la Presidenta Municipal y el Oficial Mayor, permiten esas conductas en su contra y no hacen nada para evitarlo. -----

En ese sentido, de las pruebas analizadas no se visualiza algún acto u omisión que actualice un supuesto de violencia y menos de violencia política por razón de género que hubiera incidido en la vulneración de sus derechos político-electorales y que con ello se hubiera causado en ellas un impacto diferenciado y/o afectación desproporcionadamente, o que esas supuestas conductas hubieran tenido por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos político-electorales, lo anterior, conforme a lo estipulado en el "Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres". -----

Por otra parte, en cuanto a la omisión de otorgarle diversa información para el desempeño del cargo, señalada en el agravio número cinco, se propone declararlo fundado, únicamente por lo que ve a cuatro de los y las actores. -----

Al quedar acreditadas las peticiones realizadas. así como la omisión de los responsables (Presidenta Municipal y el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán) de entregar la información y la relación que existió entre la información solicitada y la función que realizan en cuanto a regidoras y regidores del mencionado ayuntamiento, en la vertiente de la omisión en que incurrieron las invocadas autoridades de proporcionarles la información solicitada; impidiendo con ello el ejercicio de su cargo, lo que además hace evidente la vulneración a los principios de una efectiva representación política, vigilancia de recursos públicos, deliberación política, rendición de cuentas y transparencia. ----

En consecuencia de lo anterior, se propone por un lado, declarar infundado e inoperantes los agravios expuestos por las actoras respecto de los hechos y omisiones de violencia política contra la mujer por razón de género; y por el otro, declarar existente la violación al derecho político-electoral, en la vertiente de omisión de otorgarles diversa información para el desempeño de su cargo, por lo que ve a cuatro de los promoventes señalados. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciada Aleida. Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con la propuesta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es nuestra consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad de votos presentes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. En consecuencia, en juicio ciudadano 103 de este año, este Pleno resuelve:-----

Primero. Se declaran infundados e inoperantes los agravios expuestos por las actoras de referencia, en términos de lo expuesto en el presente fallo.-----

Segundo. Se declara existente la violación al derecho político-electoral en la vertiente de omisión de otorgarles diversa información para el desempeño de su cargo, en los términos apuntados en la presente sentencia.-----

Tercero. Se ordena a la Presidenta Municipal y al Director de Obras Públicas y Urbanismo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, den cumplimiento con lo expuesto en los efectos de la presente sentencia.-----

Secretario continuamos con el desarrollo de la sesión por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Presidente, Magistrados. El segundo y último punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia de juicio ciudadano 149 de este año. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciado Jaime Nahyff Padilla Lozano, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados que integran este Tribunal Electoral en Michoacán. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano identificado bajo el expediente TEEM-JDC-149/2018, promovido por Irma Orta Ochoa, en contra del acuerdo CG-262 del 2018, respecto al dictamen de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, postuladas por la coalición parcial "Por Michoacán al Frente", integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, aprobado el veintiuno de abril por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-----

En esencia, la ponencia considera que la presentación de la demanda es extemporánea, en razón de que pretende controvertir la postulación que realizó dicha coalición ante el Instituto Electoral de Michoacán, así como la aprobación y registro de la planilla de candidaturas a integrar el Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, por parte del Consejo General del mismo Instituto, mediante el acuerdo CG-262/2018, se estima de esa forma atendiendo a que de las constancias que

obran en autos, se desprende que la demanda se presentó el seis de junio ante Oficialía de Partes de este Tribunal y que el acuerdo impugnado fue aprobado el veintiuno de abril derivado de la postulación que realizó la coalición el diez de abril anterior, acuerdo que fue publicado en la página web oficial del Instituto Electoral de Michoacán, el veintidós de abril siguiente. -----

Bajo esa guisa, se colige que la actora no interpuso el medio de impugnación respectivo dentro de los plazos señalados en el artículo 9, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, la cuenta propone desechar el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.-----

Es la cuanta Magistrada y Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciado Jaime. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Doctor, por favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Magistrado Presidente. Bueno, yo iría con el sentido del proyecto, sólo que en esta ocasión, me estaría reservado, adelanto, mi voto una vez que esté el engrose. Es cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Magistrado José René Olivos Campos. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Si no es así, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Como ya lo anuncié, estoy a favor en el sentido, y me reservo el derecho en cuanto esté el engrose.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos presentes, con la reserva del Magistrado José René Olivos Campos. -----

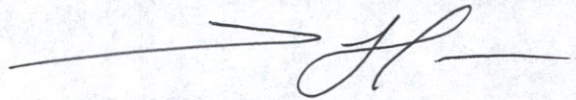
MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. En consecuencia, en el juicio ciudadano de referencia, este Pleno resuelve: -----

Único. Se desecha de plano por extemporáneo el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Irma Orta Ochoa, contra la postulación de la planilla de regidores de Áporo, Michoacán, por parte de la coalición parcial "Por Michoacán al Frente" y el acuerdo CG-262/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente sentencia.-----

Magistrada, Magistrados, al haberse concluido con los dos puntos del orden del día programados, se declara cerrada la presente sesión. Muchas gracias a todos. (Golpe de mallete) - - - - -

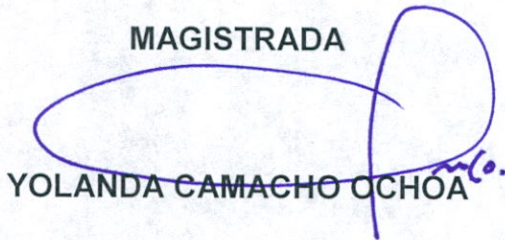
Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ausente el Magistrado Omero Valdovinos Mercado con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE



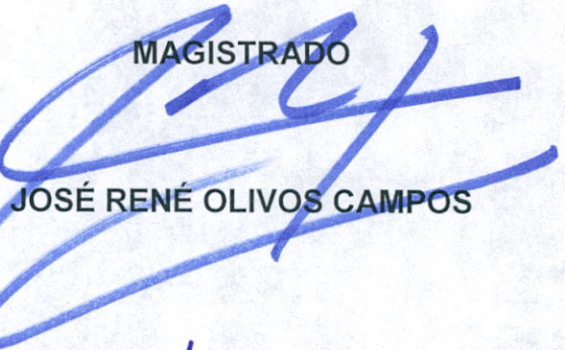
IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA



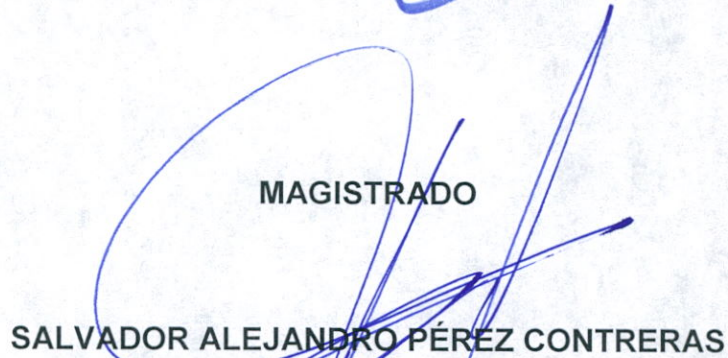
YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

[Faint, illegible handwriting]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwriting]

[Handwritten signature]

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. AIR FORCE
WASHINGTON, D.C.